

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

El término para subsanar la demanda se encuentra vencido, dentro del mismo, la parte actora allegó memorial con el que pretende subsanar la demanda. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 12 de enero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
INTERESADOS: DOLORES LÓPEZ CASTAÑO
RADICACIÓN: 6300140003008-2021-00551-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y el escrito allegado por la parte actora, se evidencia que hubo pronunciamiento del extremo activo frente a cada uno de los requerimientos que hizo el Despacho en auto de inadmisión, siendo procedente la admisión de la demanda

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se admite, la demanda que para proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, PARA LA CORRECCIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, formula a través de apoderado judicial la señora DOLORES LÓPEZ CASTAÑO.

SEGUNDO: Oficiéase a la Registraduría Nacional del Estado Civil en la ciudad de Bogotá, D.C., a la Registraduría Especial de Armenia Quindío, La Registraduría Especial de La Tebaida, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, libérese los correspondientes oficios acompañados de la copia de la demanda, de la subsanación y sus anexos.-

TERCERO: Imprimase a la presente demanda, el trámite previsto en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería para actuar de la apoderada judicial de la parte interesada ya se encuentra reconocida.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
19 de enero de 2022



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1717cb85c060c346166fab79b2b1fdb55c34fafbc29413a216d8ca9a91edaa52**

Documento generado en 18/01/2022 08:56:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>